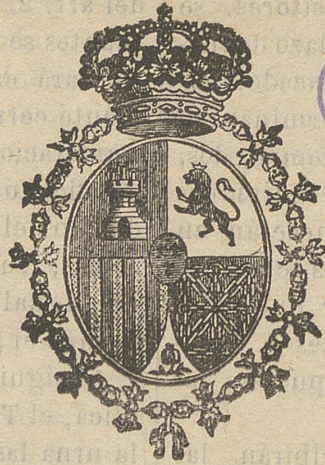


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del 11 de Julio de 1904.*)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 11 de Enero del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposicion para proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo 5.º de la Instrucción de Sanidad.

2.º Que se publiquen desde luego en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento de estas oposiciones y el Programa de materias sobre que han de versar, redactados por el Real Consejo de Sanidad, a los efectos del citado artículo 48 de la Instrucción.

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen en Madrid y dén prin-

cipio en el mes de Septiembre próximo venidero, presentándose las instancias de los opositores dentro de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en el Registro general del Ministerio, documentándolas a los efectos del art. 1.º del Reglamento a que se refiere la disposición que antecede.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada aspirante, sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

5.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento para las oposiciones, que se inserta a continuación, el Inspector general de Sanidad interior, remitirá el expediente general al Real Consejo de Sanidad para que, en pleno, informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal, a este Ministerio, quien resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio

de 1904.—*Sánchez Guerra*.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

## REGLAMENTO

para las oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposicion a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, será preciso acreditar, en la forma acostumbrada en estos casos, la posesion de las siguientes circunstancias:

1.º Ser español.

2.º Ser mayor de edad en el momento de publicarse la convocatoria.

3.º No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

4.º Ser Doctor en Medicina y Cirugía, con más de ocho años de ejercicio profesional. Se dispensará la falta del requisito del Doctorado, para estas primeras oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, a los Médicos que hayan desempeñado el cargo de Inspectores provinciales por nombramiento de la Direccion de Sanidad ó de los Gobernadores, para epidemias u otras comisiones.

Art. 2.º Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora, a cinco preguntas sacadas a la suerte por el opositor actuante.

El segundo en la redacción por escrito, en incomunicación durante cuatro horas y sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado a la suerte.

El tercero y último, en la cumplimentación por escrito de un oficio ó consulta relativo a las funciones y servicios que corresponden a los Inspectores provinciales de Sanidad, según la Instrucción general de 12 Enero de 1904, redactando la orden, nota ó informe que proceda.

Art. 3.º La práctica del primer ejercicio se atenderá a las disposiciones siguientes:

Los opositores actuarán en éste y en los demás ejercicios por el orden que determine un sorteo que se celebrará al dar principio el primero.

El Tribunal anunciará, con la necesaria anticipación, el número de opositores que deberá presentarse a practicar el ejercicio en el día fijado.

El opositor que no excusara su asistencia a este acto por motivo justificado en debida forma, a juicio del Tribunal, se considerará excluido de las oposiciones. Aquel cuya excusa fuera aceptada, actuará en este ejercicio después de todos los demás opositores, tomando el lugar que le corresponda por su número del sorteo, en los demás ejercicios.

El Tribunal colocará el primer día, en un bombo, a la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran



para este ejercicio en el adjunto programa. Cada opositor, á medida que le vaya tocando en suerte, sacará cinco bolas, debiendo contestarlas oralmente y por el orden de numeracion correlativa que tenga en un espacio máximo de tiempo de una hora; las bolas que hayan servido para un opositor no volverán al bombo hasta el día siguiente; de manera que cada día deberá empezar el acto con el completo de las preguntas referentes al primer ejercicio.

El Tribunal no podrá hacer observacion ninguna al opositor actuante; sólo el Presidente podrá indicarle, si fuere necesario, el tiempo que lleva invertido en la contestacion.

La calificacion en este ejercicio, lo mismo que en los dos siguientes, se hará por el sistema de puntos: cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la conceptuacion del ejercicio, redactándose diariamente una lista con los nombres de los actuantes aprobados y la puntuacion que hayan obtenido, lista que, autorizada por el Secretario del Tribunal y con el V.º B.º del Presidente, se expone inmediatamente al público.

El opositor que en este ejercicio no obtuviera un total de treinta y cinco puntos, como minimum, no podrá continuar los ejercicios.

Art. 4.º La práctica del segundo ejercicio se atenderá á las disposiciones siguientes:

Anunciado por el Tribunal, con la necesaria anticipacion, el día y hora en que ha de verificarse, se presentarán todos los opositores que hayan aprobado el primero en el local señalado al efecto. La ausencia al acto, sea cual fuere el motivo que la produjera, determinará la exclusion del opositor que no asistiera.

Constituido el Tribunal, procederá á colocar en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran para este ejercicio en el programa adjunto. Uno de los opositores sacará una de aquellas y el tema correspondiente será el que deba ser desarrollado por todos ellos.

Al efecto se comunicará á los opositores en una habitacion, proveyéndoles de recado de escribir y papel cortado en cuartillas iguales para todos y previamente marcadas con un sello por el Tribunal: el Secretario leerá el tema sorteado y, una vez que haya si-

do copiado por los opositores, se empezará á contar el plazo de cuatro horas que se les concede, como máximo, para terminar su trabajo. Durante ese tiempo, dos, cuando menos, de los individuos del Tribunal, permanecerán en el local, vigilando á los actuantes con el fin de impedir que éstos utilicen libros, apuntes ó cualquier otro medio que pudiera facilitarles su empresa.

Los opositores escribirán las cuartillas por una sola cara, rubricando cada una y paginándola debidamente: terminado el trabajo, le fecharán y firmarán en su última página, encerrándolo en un sobre que fecharán, firmarán y rubricarán igualmente, entregándole á uno de los Vocales del Tribunal que se encuentren en aquel momento presentes, el cual consignará en el mismo, bajo su firma, la hora á que lo recibió. Estos sobres se conservarán por el Secretario del Tribunal.

El día señalado para continuar este ejercicio y constituido el Tribunal, se procederá por cada opositor á la lectura de sus respectivos trabajos, que recibirá en la misma forma que lo entregó de manos del Presidente, al que lo devolverá una vez terminada aquella: la lectura será pública y la calificacion del ejercicio se hará en la misma forma que queda dispuesta para el primero.

Sea cual fuere el número de puntos que cada opositor obtenga en este segundo ejercicio, podrá pasar á la práctica del tercero.

Art. 5.º El tercer ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán en grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado á los efectos del primer párrafo del art. 3.º, y teniendo en cuenta la capacidad del local ó locales de que disponga para mantener cada grupo en las debidas condiciones de incomunicacion.

En la sesión se anunciará el día, sitio y hora en que habrá de actuar cada grupo. El opositor que no concurriese el día que se hubiese señalado para actuar al grupo á que pertenezca, quedará excluido del ejercicio.

Elegidos ó formulados por el Tribunal tantos oficios, expediente á consultas sobre las materias á que se refiere el último párrafo

del art. 2.º, como grupos de actuantes se hayan constituido, los colocará en sobres convenientemente cerrados y rubricados, con numeracion correlativa. Con cada oficio ó consulta se incluirá dentro del sobre un número de copias, rubricadas por el Tribunal, igual al de opositores que formen el grupo.

Al siguiente día, en sesión pública, el Tribunal depositará en la urna las bolas con la numeracion correspondiente á la de los sobres referidos, y un opositor de cada uno de los grupos que hayan de actuar en el día, extraerá la bola que designe el oficio ó expediente numerado que ha de despachar su grupo.

El Presidente recogerá el sobre ó sobres de numeracion igual á la de la bola ó bolas extraídas, y una vez colocados los actuantes en el sitio donde hayan de practicar el ejercicio, abrirá el que corresponda á presencia del Tribunal allí constituido y entregará á cada opositor una de las copias, leyendo el Secretario en alta voz el original para que conste la absoluta conformidad de éste con aquéllas.

No solicitándose en el acto ninguna rectificacion ó hecho la que fuera procedente, los opositores comenzarán sus trabajos bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal.

Los opositores formularán contestacion al oficio ó consulta en un plazo de dos horas, procediéndose después por ellos y por el Tribunal, en lo que á cada uno corresponda, como está determinado para el segundo ejercicio.

El Tribunal pondrá á disposicion de los opositores la legislacion referente al tema del oficio que haya de despachar cada grupo que actúe.

Las bolas extraídas no volverán á entrar en suerte.

Art. 6.º Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificacion correspondiente, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificacion definitiva y á la redaccion de la correspondiente propuesta. Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuacion total que hubieran obtenido, lista que constituirá la propuesta que se elevará á la Inspeccion general de Sanidad inte-

rior para que ésta la dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario del Tribunal y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expone inmediatamente al público para su conocimiento.

Art. 7.º A la relacion de los opositores aprobados que constituye la propuesta de que se ocupa el art. 6.º deberán acompañar, al remitirla á la inspeccion general de Sanidad, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de los anuncios y listas parciales de conceptuacion y las Memorias y trabajos originales redactados por los opositores, más los expedientes personales de éstos si hubieran sido remitidos al Tribunal por la Inspeccion, para conocimiento de aquél, al empezar las oposiciones.

Art. 8.º En el caso de que dos ó más opositores obtuvieran igual conceptuacion final, el Tribunal colocará en primer lugar al de más edad, salvo que uno de ellos tuviera más brillante expediente académico ó el título de Doctor por oposicion, circunstancias que le darian preferencia.

Art. 9.º Aprobadas por la Superioridad las oposiciones y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá á extender los oportunos nombramientos, pudiendo los nombrados elegir libremente entre las provincias vacantes por el orden en que hayan sido colocados en la propuesta por el Tribunal censor.

(Gaceta del 5 de Julio de 1904.)

Num. 1.514.

#### Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1904 esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.181'69 pesetas, de las obras de reparacion y reforma en el Archivo de Simancas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los



Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 860 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

*(Fecha y firma del proponente.)*

*Pliego de condiciones particulares que han de regular la contrata de las obras de reparacion y reforma del Archivo de Simancas.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á este contrato el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 en lo que no fuere incompatible con lo consignado en el presente de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de 15 días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicacion, el contratista consignará en la Tesorería Central á disposicion de este Ministerio, en concepto de fianza como garantia del cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.720 pesetas que representa el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto se-

ñalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Art. 5.º Es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid ante el Notario que se designe, para lo cual justificará previamente haber cumplido los requisitos expresados en los articulos anteriores.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar sin más trámites, á la anulacion de la adjudicacion con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construccion de las obras dará principio en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate y se terminará á los tres meses desde el día en que el contratista dé comienzo á las obras.

Art. 9.º Se acreditará al contratista por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto, la obra que vaya ejecutando, deduciéndose de cada certificacion la parte proporcional á la baja que se obtenga en la subasta.

Art. 10.º El plazo de garantia para la recepcion definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 11.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescision, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 12.º Aprobadas la recepcion y liquidacion definitivas, se devolverá la fianza al contratista despues de haberse acreditado tener satisfecha la contribucion de subsidio y justificado por medio de certificacion del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamacion alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 13. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista,

y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año en la que se dictan reglas para la aplicacion del anterior Real decreto.

Madrid 28 de Junio de 1904.  
—Aprobado por S. M., *Domin-guez Pascual.*

**Administración provincial**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Viana de Cega.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª</i>			
Fadrique de Frutos, Gregorio	Rosario	Tienda de comestibles	32
Casares Sanz, Donato	Sacramento	Idem	32
Lagares Lopez, María José	Prado	Idem	32
Martinez Arévalo, Fructuoso	Nueva	Idem	32
<i>Clase 11.</i>			
Ruiz Merino, Eusebia	Nueva	Tienda de abacería	20
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Union Resinera Española	Extramuros	Almacen de maderas de los llamados propiamente de taller	120
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Union Resinera Española	Extramuros	Una máquina de cepillar, acoplar y machihembrar movida al vapor en taller mecánico de carpintería	38
La misma	Idem	Una sierra alternativa movida á vapor con varias hojas funcionando á la vez	129
La misma	Idem	Una sierra sin fin ó de cinta, de un metro de diámetro, movida por vapor	62'50
La misma	Idem	Una sierra circular de una hoja de 50 centímetros de diámetro	21
La misma	Idem	Fábrica de destilacion de aguarrás	168
Bernal, Lorenzo	Idem	Fábrica de licores	164
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Gonzalez, Simon	Cotarro	Herrero	14

**Ayuntamiento de Vitoria.**

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª</i>			
Holgueras Pascual, Tomás	Molino	Tienda de vinos del pais	30
Pedro Sanchez, Mariano de	Calvario	Idem	30
<i>Clase 12.</i>			
Matesan Holgueras, Miguel	Ancha	Tienda al por menor de aceite y jabon	16
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Quemada y Compañía, Juan de Dios	Molino 2 duplicado	Molino de represa con dos piedras motor de agua que cierra y clasifica harinas	120
Minguez Cordobés, Lorenzo	Plaza	Idem pero que no clasifica harinas	60
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Hernandez Herndz., Antonio	Plaza	Practicante	14



**Ayuntamiento de Villabañez.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Gregorio Arranz, Esteban	Mayor	Tablajero	32
Martin Sanz, Mariano	Barquillo	Idem	32
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
Coca la Fuente Lazaro, Pedro	Costanilla	Taberna	30
Recio Sanz, Maria Cruz	Olivares	Idem	30
<i>Clase 11.</i>			
Recio Gonzalez, Toribio	Caño	Mesonero	20
Cuesta Gonzalez, Policarpo	Mayor	Tienda de abacería	20
Gregorio Arranz, Esteban	Idem	Idem	20
Martin Sanz, Mariano	Barquillo	Idem	20
Madrugá Torres, Tiburcio	Olivares	Idem	20
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Gonzalez Coca, Santiago	Magdalena	Fábrica de aguardiente con alquitara común de 100 litros	18
Moral Recio, Juana	Extramuros	Aceñas de río una piedra más de seis meses	77
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
Gallego Gallego, Elias	Mayor	Médico-Cirujano	50
Sanz Martin, Leon	Idem	Veterinario	32
<i>Clase 7.<sup>a</sup>—Artes y oficios</i>			
Alonso Zarzuelo, Rogelio	Plaza	Carretero	14
Vilhan Vazquez, Anselmo	Olivares	Idem	14
Cilleruelo Cuesta, Andrés	Idem	Herrero	14
Casal Carnicero, Gertrudis	Idem	Idem	14
Sanz Sanz Miguel, Juan	Barquillo	Panadero	14
Recio Sanz, Maria Cruz	Olivares	Idem	14
Mendez Tranque, Guillermo	Olma	Zapatero	14

**Ayuntamiento de Villabarúz.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis</i>			
Prieto Gil, Marcelino	Peña	Venta al por menor de vinos y aguardientes del país	30
<i>Clase 11.</i>			
Ruiz Monge Casimiro	Postigo	Mesonero	20
Pastor Gonzalez, Nemesio	Zurron	Tienda de abacería al por menor	20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 4.<sup>a</sup></i>			
Madrigal Garcia, Nicolás	San Pelayo	Maestro albañil	34
<i>Clase 5.<sup>a</sup></i>			
Ruaño Brabo, Buenaventura	Postigo	Ebanista	26
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Ruaño Brabo, Gumersindo	Del Pozo	Carpintero	14
Herrero Tobar, Inocencio	Bodegas	Carretero	14
Lopez Marban, Baltasar	Pozo	Herrero	14
Gordo Pastor, M. <sup>a</sup> los Dolores	Zurron	Panadera	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Arés Carrera, Santiago	De la Fragua	Médico-Cirujano	50

(Se continuará.)

Núm. 1.527.

**Comision provincial de Valladolid.**

Terminado el proyecto de reparacion del puente sobre el rio Adaja en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Olmedo á Tordesillas, esta Comision previa declaracion de urgencia, en sesion de 5 del actual, acordó señalar el día 21 del mismo y hora de las once, para la celebracion de la subasta pública de las obras necesarias, bajo el tipo de 2.129

pesetas 22 céntimos, cuyos presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados,

escritos en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haberse consigado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto que será ampliado á un 10 por 100 como fianza definitiva, por el á quien le fueren adjudicadas las obras.

El licitador que concorra en representacion de otra persona, presentará por ser bastantado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela que es el designado por la Diputacion.

Valladolid 9 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., clase....., expedida con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion del puente sobre el rio Adaja en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Olmedo á Tordesillas, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
150

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.517.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada por el mismo el día 8 del actual, ha acordado anunciar la subasta para contratar el transporte de materiales que sean precisos para la reparacion de edificios y toda clase de obras que se ejecuten por administracion durante el año actual.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 relativo á la contratacion de servicios provinciales y municipales á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 9 de Julio de 1904.

—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellón*.

NUM. 1.511.

**Alaejos.**

No habiéndose hecho reclamacion alguna del pliego de bases para el arriendo de diez y seis novillos utberos que han de lidiarse durante las fiestas que se celebran en esta localidad, se ha dispuesto celebrar la subasta á los ocho días de haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL este anuncio y todo por medio de pliegos cerrados con arreglo á las bases establecidas.

Alaejos 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, *Alfonso Mela*.—El Secretario, *Joaquin Herrero Alonso*.

Núm. 1.507.

**Cogeces del Monte.**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de ganadería de este distrito municipal, como base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1905, se hallan de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes á las altas y bajas que en aquellos se consignan, pues pasado que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Cogeces del Monte 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, *Pedro Orrasco*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Marzales**  
**Pesquera de Duero**  
**Pollos**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.523.

**Megeces.**

Habiendo desaparecido del término jurisdiccional de este pueblo en la noche del día cuatro del corriente mes un buche pardo, de edad de tres años, pequeño, con una cinta de pelo negro en todo el largo del espinazo, sin herrar y sin cabezada ni aparejo alguno, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á esta Alcaldía ó á su dueño *Vicente Piniña Muñoz*, vecino de esta localidad, quien abonará cuantos gastos haya a aquel ocasionado.

Megeces 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, *Juan Marso*.

Imprenta del Hospicio provincial.